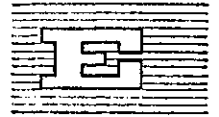


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1332/Add.1  
5 de febrero de 1979

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
35º período de sesiones  
Tema 20 del programa provisional

INFORMES ANUALES SOBRE DISCRIMINACION RACIAL PRESENTADOS POR LA OIT  
Y LA UNESCO, EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1588 (L) DEL CONSEJO  
ECONOMICO Y SOCIAL Y LA RESOLUCION 2785 (XXVI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el octavo informe anual presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en conformidad con la resolución 1588 (L) del Consejo Económico y Social y la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General.

OCTAVO INFORME ANUAL DE LA UNESCO RELATIVO A LA LUCHA CONTRA LA  
DISCRIMINACION RACIAL, ESPECIALMENTE EN EL AFRICA MERIDIONAL, EN  
SU ESFERA DE COMPETENCIA

1. Al final del séptimo informe se decía que parecía posible afirmar que la contribución de la UNESCO a la lucha contra el racismo y la discriminación racial durante 1977 distaba de ser menospreciable. Esa misma afirmación puede hacerse, incluso con mayor vigor, respecto del año 1978, que será quizá un año decisivo en la lucha entablada por la UNESCO contra el racismo y la discriminación racial. A este respecto, han merecido toda nuestra atención los cinco puntos siguientes:

- I. Actividades normativas
- II. Actividades operacionales
- III. Participación de la UNESCO en reuniones y conferencias internacionales
- IV. Estudios e investigaciones
- V. Contribución de la UNESCO al Año Internacional contra el Apartheid.

I. Actividades normativas

2. Las actividades normativas de la UNESCO en la lucha contra el racismo y la discriminación racial guardaron relación en el período que se examina, por una parte, con la aplicación de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y del Protocolo Conexo, y por la otra, con la reciente aprobación por la Conferencia General de la UNESCO en su 20ª reunión de dos Declaraciones, la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales y la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra.

A. Aplicación de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

3. La UNESCO sigue esforzándose por lograr la aplicación de este instrumento, aprobado por la Conferencia General en su 11ª reunión, el 14 de diciembre de 1960, que entró en vigor el 22 de mayo de 1962, de conformidad con las disposiciones del artículo 14. Al 1º de enero de 1979, habían depositado sus instrumentos de ratificación o de aceptación de la mencionada Convención 67 miembros de la UNESCO 1/.

---

1/ Albania, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Barbados, Benin, Brasil, Bulgaria, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China 2/, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Guinea, Hungría, Imperio Centroatricano, Indonesia, Iraq, Irán, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Libia, República de Viet Nam 3/, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Suecia, Swazilandia, Tanzania, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

2/ Instrumento de ratificación depositado por las autoridades que representaban a China en la UNESCO en el momento de su presentación (12 de febrero de 1965).

3/ Nombre del Estado miembro en el momento de depositar el instrumento; luego pasó a denominarse República Socialista de Viet Nam.

4. El Comité sobre las Convenciones y Recomendaciones, conocido antes con el nombre de "Comité Especial sobre las Convenciones y Recomendaciones en la esfera de la Educación", se reunió en la sede de la UNESCO en París los días 20, 21 y 28 de abril de 1978 para estudiar los informes que habían transmitido 54 Estados miembros para la tercera consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. El Comité comprobó que, con arreglo a los informes recibidos, en los Estados que habían participado en alguna de las tres consultas no existía la discriminación de jure. Por el contrario, el Comité indicó que en diversos países, principalmente en las zonas rurales o en regiones geográficamente aisladas, persistía la desigualdad de oportunidades en materia de educación.

5. El Comité tomó nota de los distintos tipos de ayuda que ofrecían la mayoría de los Estados a los niños de origen socioeconómico modesto o procedentes de las zonas rurales, a los nómadas, a los huérfanos, a los grupos marginales de un núcleo urbano o a aquellos considerados como los menos favorecidos, así como también a los niños física o mentalmente deficientes o a los inadaptados sociales. La ayuda destinada a favorecer la escolarización de estos niños puede provenir de fuentes oficiales, de instituciones de beneficencia o de otros organismos internacionales.

6. El informe elaborado por el Comité del Consejo Ejecutivo sobre las convenciones y recomendaciones, que contiene una síntesis analítica de todas las informaciones recibidas y los resúmenes de los informes de los Estados miembros, fue presentado en octubre/noviembre de 1978 a la Conferencia General con la signatura 20C/40. Acompañaban al informe los comentarios que a ese respecto formuló el Consejo Ejecutivo en su 104ª reunión el cual estimó, en particular, que "en el próximo cuestionario destinado a los Estados miembros se debería hacer también hincapié en las injusticias que se derivaban de las formas de discriminación de hecho, es decir, causadas principalmente por circunstancias sociales, económicas y geográficas" (104 EX/Dec.5.2.1).

7. Conviene observar también que por lo que respecta a las ratificaciones del Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO el 10 de diciembre de 1962 y que entró en vigor el 24 de octubre de 1968, el número de Estados que lo habían ratificado se elevaba a 23 al 1º de enero de 1979 1/.

#### B. Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales

8. Ha habido ya cuatro declaraciones de la UNESCO relativas a la raza y los prejuicios raciales. Ahora bien, se trataba de declaraciones preparadas y aprobadas por expertos que actuaban a título personal.

---

1/ Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Egipto, Filipinas, Francia, Israel, Italia, Madagascar, Malta, Marruecos, Níger, Noruega, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República de Viet Nam (nombre del Estado miembro en el momento de depositar el instrumento; después pasó a denominarse República Socialista de Viet Nam), Senegal y Uganda.

9. Por ello, en 1972 la Conferencia General de la UNESCO decidió que convenía preparar un texto más solemne que fuera obra de los Estados miembros y no ya de expertos que expresaban sus opiniones personales. Con este fin, el Director General, tras consultar a un grupo de especialistas eminentes en derechos humanos durante una reunión que se celebró en la sede de la UNESCO del 13 al 16 de abril de 1977 preparó un anteproyecto de declaración.
10. Este anteproyecto, de conformidad con la resolución 3.173 de la 19ª reunión de la Conferencia General, fue presentado a una reunión de expertos gubernamentales que representaban a 101 Estados miembros, celebrada en la sede de la UNESCO del 13 al 20 de marzo de 1978. El proyecto de declaración sobre la raza y los prejuicios raciales elaborado por esta reunión se presentó a la 20ª reunión de la Conferencia General y se aprobó por consenso y aclamación.
11. Este instrumento que consta de un preámbulo y diez artículos, ofrece por vez primera a la comunidad internacional -en la historia de los grandes esfuerzos de la humanidad para extirpar el espectro del racismo y de los prejuicios raciales, un texto que, sin ser jurídicamente obligatorio, representa un compromiso moral y ético que abarca todos los aspectos del problema: biológicos, sociológicos, culturales, económicos y políticos. Merecen señalarse en particular tres aspectos de la Declaración que hacen que ésta sea una novedad.
12. En primer lugar, y por primera vez en el plano internacional, se afirma el derecho de todas las personas y todos los grupos a ser diferentes, es decir a ser lo que son, pues todo hombre es en sí mismo un ente único y por lo tanto irremplazable. El párrafo 2 del artículo 1 dice así: "Todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales. Sin embargo, la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden en ningún caso servir de pretexto a los prejuicios raciales; no pueden legitimar ni en derecho ni de hecho ninguna práctica discriminatoria, ni fundar la política de apartheid, que constituye la forma extrema del racismo".
13. Luego se reafirma el derecho al desarrollo como consecuencia de las exigencias de un orden internacional justo. Así, el artículo 3 dice: "Es incompatible con las exigencias de un orden internacional justo y que garantice el respeto de los derechos humanos, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, el origen étnico o nacional o la intolerancia religiosa motivada por consideraciones racistas, que destruye o compromete la igualdad soberana de los Estados y el derecho de los pueblos a la libre determinación o que limita de un modo arbitrario o discriminatorio el derecho al desarrollo integral de todos los seres y grupos humanos; éste derecho implica un acceso en plena igualdad a los medios de progreso y de realización colectiva e individual en un clima de respeto por los valores de la civilización y las culturas nacionales y universales".
14. Por último, se afirma por primera vez el principio de la responsabilidad internacional de los Estados respecto de toda forma de discriminación racial. Así, en el párrafo 1 del artículo 9 se precisa que "El principio de la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos y de todos los pueblos, cualquiera que sea su raza, su color y su origen, es un principio generalmente aceptado y reconocido por el derecho internacional. En consecuencia, toda forma de discriminación racial practicada por el Estado constituye una violación del derecho internacional que entraña su responsabilidad internacional".

15. Habida cuenta de estos diversos factores, no parece excesivo prever que la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales constituirá según toda probabilidad, una de las contribuciones más significativas de la UNESCO al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y uno de los acontecimientos más notables del Año Internacional contra el Apartheid.

16. Conviene, por otra parte, poner de relieve la resolución relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, que, en gran medida, determinará la eficacia de la Declaración.

17. La resolución invita a los Estados miembros a que examinen la posibilidad de ratificar, si todavía no lo han hecho, los instrumentos internacionales que tienen por objeto contribuir a la lucha contra la discriminación racial y a su eliminación y les pide que tomen, inspirándose para ello en las disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, medidas apropiadas, en particular, para prevenir y reprimir los actos de discriminación racial y asegurar la concesión de una reparación justa y adecuada a las víctimas de la discriminación racial.

18. La resolución invita además al Director General a establecer, sobre la base de las informaciones suministradas por los Estados miembros y las demás informaciones reunidas por él, un informe global sobre la situación mundial en las esferas de que se ocupa la Declaración y a presentar su informe a la Conferencia General y someterle, para que tome una decisión, sobre la base del citado informe y del debate que dedique a la cuestión, todas las observaciones generales y todas las recomendaciones que se consideren necesarias para promover la aplicación de la Declaración.

C. La Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra

19. Esta Declaración tiene su origen en una resolución aprobada por la Conferencia General en su 17ª reunión. La Conferencia General, pidió en 1972 que se preparase la Declaración, y ahora acaba de aprobarla en su 20ª reunión, por consenso y aclamación. Este texto, a pesar de su valor meramente declaratorio, no deja de constituir un intento importante de eliminar el racismo y el apartheid de los medios de comunicación y de definir nuevos valores en esa materia.

20. En el artículo primero se dice que "El fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacional, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra exigen una circulación libre y una difusión más amplia y equilibrada de la información...", y en el artículo III se dispone que "Los medios de comunicación deben aportar una contribución importante al fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacional y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la propaganda belicista".

II. Actividades operacionales en la esfera de la educación en el Africa meridional

A. Programa ordinario

21. El programa ordinario de ayuda de la UNESCO a los movimientos de liberación en materia de educación sigue consistiendo, tal como se dijo en los informes anteriores y en particular en el séptimo informe, en una ayuda financiera y ejecutada por la UNESCO para:

- el pago de salarios a algunos profesores de las escuelas creadas por los movimientos de liberación en Zambia y en Angola,
- la adquisición de determinados equipos y material escolar para las escuelas de los movimientos de liberación,
- la concesión de becas para estudios universitarios en el extranjero y el pago de los gastos de estudio en las escuelas secundarias y elementales de los países que dan acogida a los movimientos de liberación en beneficio de los candidatos elegidos por éstos.

Las sumas asignadas por la UNESCO para esta ayuda durante el ejercicio 1977-1978 ascendieron a unos 220.000 dólares.

22. Conviene señalar también que la UNESCO organizó, por otra parte, del 17 al 24 de mayo de 1978 en Lusaka (Zambia) un seminario de alfabetización para la SWAPO, a fin de estudiar la estrategia, las técnicas, los métodos y el contenido de un programa nacional de alfabetización que permita atender las necesidades de Namibia en el momento en que acceda a la independencia. Con ese mismo espíritu, una misión intersectorial de miembros de la Secretaría viajó a Lusaka para participar en los trabajos del seminario de planificación interinstitucional (22 a 26 de mayo de 1978), organizado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para aplicar el Programa de la nación namibiana, de conformidad con la resolución 31/153 (XXXI) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1976.

23. Por otra parte, en el marco de las medidas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de los estudiantes refugiados originarios de Sudáfrica, el Coordinador de los proyectos de ayuda a los movimientos de liberación nacional efectuó a fines de julio de 1978 una misión en Swazilandia con objeto de evaluar las necesidades de esa categoría de refugiados, y de enviarlos a diversos establecimientos de enseñanza.

B. Programa financiado por el PNUD y ejecutado por la UNESCO

24. A los antiguos proyectos en materia de educación puestos en práctica en 1977 en beneficio de los movimientos de liberación nacional del Africa meridional y analizados en el informe precedente, se agregaron en 1978 tres nuevos proyectos para los distintos gastos de personal, equipo material y becas. Estos proyectos se distribuyen como sigue:

Proyecto SWP/78/002: en beneficio de la SWAPO (Namibia), cuyo coste se eleva a 410.300 dólares y se está realizando en Zambia;

Proyecto PAC/78/001: para el PAC (Sudáfrica). Se trata de una contribución de 10.000 dólares en concepto de ayuda para preparar el establecimiento de un instituto de formación;

Proyecto PAF/78/001: para el Frente Patriótico de Zimbabue. Ese proyecto se realiza en Mozambique y su costo se eleva a 1.684.000 dólares.

### III. Participación de la UNESCO en reuniones y conferencias internacionales

25. Pueden citarse a este respecto tres reuniones que han sido otras tantas contribuciones a la lucha contra el racismo.

a) La reunión de expertos sobre "la trata de negros"

26. Esta reunión, convocada por el Director General de la UNESCO en cumplimiento de la resolución 4.111 G/19, y que se celebró en Port-au-Prince, Haití, del 31 de enero al 4 de febrero de 1978, se situó en una perspectiva histórica y se propuso identificar mejor el fenómeno de la trata de negros. El programa constaba de cinco puntos:

i) Importancia cuantitativa de la trata

Los expertos pusieron de relieve a este respecto la gran imprecisión de las estimaciones, que van de 15 a 30 e incluso a 210 millones de esclavos. Finalmente la reunión convino en decir que varias decenas de millones de africanos negros fueron desarraigados del continente y transportados a otros países más o menos lejanos.

ii) Las consecuencias de la trata

Se estudiaron los siguientes aspectos:

- a) Las repercusiones demográficas para Africa,
- b) La incidencia en las estructuras políticas, económicas y sociales africanas y en la vida cultural del continente,
- c) Las consecuencias económicas en los países beneficiarios,
- d) Las consecuencias socioculturales en los países receptores, especialmente en América.

El examen de estos puntos permitió comprobar, de un lado, que hoy nadie sostiene ya que la trata desempeñó un papel positivo al evitar una explosión demográfica en Africa, y, de otro, que ningún experto discute de que la trata es responsable del atraso económico de Africa. La reunión convino además en que, habida cuenta del estado actual de los métodos de análisis, era muy difícil determinar en cifras la proporción que proviene de la trata en la acumulación de capital registrada durante el período negrero. Pudo apreciarse, en cambio, con especial claridad, que el mero hecho de plantear la cuestión del papel desempeñado por la trata en el desarrollo de la Europa capitalista preindustrial constituía, en sí, una novedad. En su discurso inaugural, el Director General de la UNESCO subrayó que "la trata de negros desempeñó un papel fundamental para Europa, ya que la primera revolución industrial es ya inseparable de la acumulación originaria de capital resultante del "comercio triangular y del sistema del privilegio exclusivo".

iii) Las posiciones ideológicas ante el problema de la trata

Los expertos debían examinar las posiciones filosóficas, religiosas o políticas subyacentes al problema de la trata.

iv) La abolición de la trata a través del Océano Atlántico y del Indico

Se trata de proyectar alguna luz sobre el papel que desempeñaron las rebeliones de esclavos en el proceso mismo de abolición de la trata, y de poner de relieve la situación en el Océano Indico, menos estudiada en todos los aspectos.

v) Nuevos ámbitos de investigación

Los expertos propusieron que se llevaran a cabo estas actividades como complemento de la labor de la reunión. Destaca, en primer lugar, la recomendación de que se obtenga la apertura de todos los archivos referentes a la trata de modo que los especialistas puedan consultarlos sin restricción o sustracción alguna. Se propone en una segunda recomendación que se registren las supervivencias y las influencias africanas fuera de Africa, y en una tercera se recomienda el establecimiento de un sistema de intercambio de información, de investigadores, de profesores y, en su caso, de estudiantes entre las universidades de la zona del Caribe, de América y de Africa.

b) La reunión de expertos celebrada en Montreal (Canadá) del 10 al 14 de julio de 1978 (por invitación de la Comisión canadiense para la UNESCO) sobre la noción de raza en la historia

27. Esta reunión de expertos permitió abordar con un visión pluridisciplinaria la cuestión de la génesis del racismo y de la discriminación racial, articulándose en las tres direcciones fundamentales siguientes:

1) El problema de la raza visto por los lingüistas, que dio lugar a dos comunicaciones. La primera, del Sr. Gerald Antoine, versaba sobre "el término de raza en los textos franceses contemporáneos" y dio pie para consultar numerosos diccionarios a fin de examinar las definiciones de vocablos tales como raza (racismo, racista), árabe, judío y negro, y permitió, por otra parte, analizar a fondo diversas teorías y doctrinas para descubrir que, al principio, los biólogos y los zoólogos, como más tarde los etnólogos y los sociólogos, carecían del aparato científico indispensable para efectuar una observación suficiente: se pasaba de un credo a otro en las esferas religiosa, científica o política. La segunda comunicación, titulada "Some Thoughts on Race and Language" (Algunas reflexiones sobre raza y lenguaje), presentada por el Sr. Tadanobu Tsunoda, estudia el cerebro humano en sus relaciones con el lenguaje por lo que atañe, concretamente, a las poblaciones japonesas.

2) El problema de la raza desde el ángulo histórico brindó la oportunidad de estudiar varios informes, entre ellos,

i) "Raza y clases sociales en la historia, por el Sr. Cheik Anta Diop, el cual recuerda que hoy día paleontólogos y antropólogos están de acuerdo en afirmar que Africa fue la cuna de la humanidad, hace cinco millones y medio de años; señala asimismo que las razas nacieron de la adaptación a unas condiciones geográficas nuevas, y piensa que el fenómeno que actúa en la historia es la percepción de las diferencias entre las etnias.



ii) "Nacimiento y desarrollo de la noción de raza en las conciencias culturales no europeas", por el Sr. Kiflo Selassie Beseat, el cual subraya, entre otras cosas, que "el concepto de raza existe paralelamente en las conciencias culturales no europeas y europeas". Existe, sin embargo, una diferencia fundamental en el contenido de este concepto en las dos sociedades; En el primer caso, indica, se trata efectivamente de una idea de diferenciación que no siempre excluye la existencia de prejuicios raciales. En el segundo aparece, en cambio, una idea de jerarquización que desemboca casi siempre en un "racismo" capaz de engendrar, a su vez, ipso facto, un "racismo a la inversa" donde sin embargo no existía, en un principio, de un modo tan doctrinario.

iii) Hay que señalar también la exposición de la Sra. I. M. Zolotareva titulada "El desarrollo del concepto de raza en la historia de la antropología"; la de la Sra. Bermúdez de Viera titulada "Racismo" y, finalmente, la de S. E. el Jeque Muhammad Al Mobarak sobre "La posición del Islam ante la noción de raza".

3) El problema de la raza visto desde el ángulo de las relaciones internacionales se examinó a través de la exposición del Sr. Jorge Campinos titulada "La evolución de la noción de raza en la historia de las ideas políticas y en las relaciones internacionales del siglo XX". En esa exposición el autor, puede de un lado, estudiar el "apogeo de la noción discriminatoria de las razas" (los principios rectores y las principales consecuencias de esas doctrinas) y, de otro, "el advenimiento de la noción igualitaria de raza" (características de la noción igualitaria y consecuencias de esta noción).

28. La reunión dio ocasión a los expertos de formular diversas sugerencias respecto a la identificación de los métodos para combatir la discriminación racial. Se hicieron, además, cuatro recomendaciones con miras a institucionalizar una reunión como la de Montreal, que aborde las cuestiones desde los ángulos multidisciplinario e interdisciplinario, a la vez.

c) La Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978

29. Esta Conferencia, a la que la UNESCO presentó un informe (A/CONF.92/29) detallado de sus actividades contra el racismo, dio al Director General la oportunidad de reiterar la oposición radical de la UNESCO, a todo tipo de racismo y en particular al apartheid, que a pesar de las innumerables resoluciones de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, "sigue prosperando, merced, sobre todo, a las complacencias, por no decir a las múltiples complicidades de que disfrutaban sus partidarios".

#### IV. Estudios e investigaciones

El balance de los estudios y las investigaciones dedicados por la UNESCO en 1978 a combatir el racismo es el siguiente:

##### Obras publicadas con posterioridad al informe precedente

30. Namibia: The Effects of Apartheid on Culture and Education (Namibia: Efectos del apartheid en la cultura y la educación), por Marion O'Callaghan, UNESCO, 1977, 169 páginas.

31. Raza y clase en la sociedad poscolonial, un estudio sobre las relaciones entre los grupos étnicos en el Caribe de lengua inglesa, Bolivia, Chile y México, UNESCO, 1978, 455 páginas. Esta obra es la versión española de la publicada en 1977 en inglés con el título Race and class in post-colonial society: A study of ethnic group relations in the English-speaking Caribbean, Bolivia, Chile and Mexico.

#### Obras en preparación

32. La prensa y el Africa meridional. Este estudio, realizado por el Centro de Investigaciones de los medios de información de masas de la Universidad de Leicester (Gran Bretaña), está a punto de aparecer. Tiene por objeto analizar la importancia que la prensa de diversos países da a las cuestiones raciales y a la discriminación en Sudáfrica. Incluirá además un análisis de la función que desempeñan en esa esfera las principales agencias de prensa occidentales.

33. Conviene señalar asimismo que, de conformidad con la resolución 3 aprobada en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, se está elaborando, en colaboración con la Universidad de Dar es Salaam, un estudio sobre las consecuencias del apartheid para las mujeres africanas en la República de Sudáfrica y en Namibia. Dicho estudio se ocupa, entre otras cosas, de la pirámide del empleo, la incidencia de la legislación del apartheid sobre las estructuras familiares, la condición de la mujer en las zonas urbanas, las consecuencias del trabajo migratorio para las mujeres de los "bantustanes" y el trabajo de las empleadas del hogar. También se examinará la situación de las mujeres africanas sujetas a la política discriminatoria de Rhodesia y se dedicará un capítulo al papel de la mujer en los movimientos de liberación. La publicación de estas obras, inicialmente prevista para fines de 1979, se ha adelantado como una de las aportaciones de la UNESCO al Año Internacional contra el Apartheid.

#### V. Contribución de la UNESCO al Año Internacional contra el Apartheid

34. La Organización participa resueltamente en el Año Internacional contra el Apartheid proclamado el 14 de diciembre de 1977 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 32/105 B). En consecuencia, la UNESCO inaugura solemnemente el Año Internacional en la mañana del 21 de marzo de 1978 con una mesa redonda sobre el apartheid cuya finalidad consistía en arbitrar medios para identificar el apartheid, denunciarlo, reprimirlo y reparar sus atropellos.

35. El 21 de marzo por la tarde tuvo lugar un acto importante que puede interpretarse como un comienzo de movilización de la opinión pública, sin la cual nada es viable, y en el que intervinieron dos personalidades sudafricanas: la Sra. Myriam Makeba, que ofreció un recital, y el periodista Sr. Donald Woods.

36. Iniciado bajo auspicios tan favorables y precisos, el Año Internacional prosiguió con una serie de acciones vigorosas. Dentro de esa perspectiva se procederá, como ya se ha dicho, a la publicación anticipada de dos obras, una de ellas relativa a Los efectos del apartheid en la situación de la mujer en Sudáfrica, y otra cuyo tema es la prensa y el Africa meridional.

37. Puede citarse también, entre las iniciativas en curso de aplicación y los proyectos de la UNESCO:

- la publicación, en español, francés e inglés, de un millón de ejemplares de un prospecto sobre el apartheid titulado "Hechos y cifras";
- el examen de los métodos empleados por Sudáfrica para crear y mantener grupos de presión en diversos países;
- la tercera edición de "El apartheid: sus efectos en la educación, la ciencia, la cultura y la información";
- un estudio sobre cómo se refleja la ideología del apartheid en los libros de texto para la población blanca en las escuelas de Sudáfrica;
- la comparación de los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la situación real en Sudáfrica;
- un proyecto de estudio sobre los problemas de la investigación y de la teoría de las ciencias sociales en Sudáfrica.

38. Conviene señalar además que los trabajos de la mesa redonda mencionada, que aparecerán en edición bilingüe (francés/inglés), dieron a los participantes la posibilidad de formular sugerencias precisas para combatir con eficacia el apartheid.

39. Cabe indicar, en efecto, cinco proposiciones concretas:

- Elaboración, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una convención para la protección de los recursos naturales de los países gobernados por los regímenes racistas del África meridional;
- Elaboración de una convención por la que se otorgue casi automáticamente el derecho de asilo a todo miembro de un movimiento de liberación nacional del África meridional reconocido por la OUA;
- Construcción, bajo la égida de las Naciones Unidas, de una emisora de radio que difunda ininterrumpidamente informaciones en lenguas africanas para los países del África meridional;
- Creación, tomando como modelo el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, de otros institutos de formación de personal que puedan ser útil para los movimientos de liberación del África meridional; y
- Ruptura efectiva de las relaciones diplomáticas, económicas, comerciales y financieras con los regímenes racistas del África meridional.

Estas propuestas se comunicaron al Presidente del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid y el Secretario General de las Naciones Unidas las puso asimismo en conocimiento de la Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

40. Remitiéndose, en fin, a la resolución 32/105 aprobada el 14 de diciembre de 1977, en virtud de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Año Internacional contra el Apartheid, así como a la parte III de la resolución 190/12.1 y a la decisión 104 EX/7.1.2 del Consejo Ejecutivo, el Director General envió el 8 de julio de 1978 a las comisiones nacionales de la UNESCO una carta por la que les remitía una lista de las actividades de la Organización previstas para el Año Internacional y les exhortaba a participar activamente en su celebración.

CONCLUSION

41. Al finalizar este informe, se tiene realmente la impresión de que se ha franqueado un umbral importante en el combate contra el racismo y la discriminación racial. En este año de 1978, en el que se conmemora el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la UNESCO se ha dotado de dos instrumentos fundamentales de los que es de esperar que contribuyan a hacer retroceder considerablemente las plagas del racismo y el apartheid.

-----